



Solicitud de Distribuidor en México y Contrato de Distribución Mercantil

*FECHA DE INGRESO:		*No. Distribuidor							
--------------------	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--

*Nombre (s):									
*Apellido paterno:					*Apellido materno:				

*Fecha de nacimiento:										*Tel. de contacto:								
	d	d	m	m	a	a	a	a			@							

CURP																		RFC												
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***DIRECCION**

Calle y número:					Colonia:					
Ciudad:					Estado:			C.P.		

Beneficiarios (Negocio Heredable)

1.Nombre completo				Tel.			Parentesco		
2.Nombre completo				Tel.			Parentesco		

***INFORMACION SOBRE SU PATROCINADOR**

Nombre completo:																		
No. Distribuidor:										Numero Tel:								

***PAQUETE DE INICIO**

BioKit / Incluye: 2 CoffeMav Gourmet 160gr. Costo: \$1299 MXN	Kit Básico 2000 Arma tu Kit / Costo: \$ _____ MXN	Kit Emprende 3000 Arma tu Kit / Costo: \$ _____ MXN	Kit Empresarial 4000 Arma tu Kit / Costo: \$ _____ MXN	Otro. Descripción: _____ Costo: \$ _____
---	---	---	--	--

FORMAS DE PAGO

Todos los precios incluyen IVA

- 1.- Pago en Centro de Distribución BIOMAV
- 2.- Pago en cuenta concentradora BIOMAV

Banco Azteca	No. Tarjeta:	4027 6658 6333 5841	Cuenta:	2145 1314 4702 90	CLABE:	1271 8001 3144 7029 02
Banco BBVA Bancomer	No. Tarjeta:	4555 1130 0753 5828	Cuenta:	047 537 0175	CLABE:	012 424 00475370175 0

Información Bancaria Afiliado

Solicito a BIOMAV depositar comisiones y bonos a las cuales sea acreedor de acuerdo al Plan de Éxito Financiero y políticas y procedimientos a la siguiente cuenta bancaria.

Nombre del cuentahabiente:		
Nombre del Banco:		Firma
Número de cuenta:		Firma
CLABE:		

*Campos obligatorios

AFILIADO
Declaro haber leído el contrato y estar de acuerdo con sus cláusulas.

CO/APLICANTE
Declaro haber leído el contrato y estar de acuerdo con sus cláusulas.

Contrato de distribución mercantil que celebran por una parte "Miguel Ángel Vega Torres" a quien en lo sucesivo se le denominará BIOMAV y por la otra parte quien se declara como distribuidor en esta solicitud, a quien en lo sucesivo se le denominará "AFILIADO", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara BIOMAV por conducto de su representante, ser un contribuyente de acuerdo con las leyes mercantiles de la República Mexicana, con domicilio en Cadena 86, San Diego, Tlalmanalco, Estado de México y que se dedica entre otras actividades a la comercialización y venta de complementos alimenticios. II. POR SU PARTE DECLARA EL AFILIADO, TAL COMO LO SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO:

a) Que los datos relativos a su domicilio, asiento principal de negocios y Clave Única de Registro de Población (CURP), son los que aparecen en la solicitud de distribuidor que se contienen en el anverso del presente.

b) Tener como su patrocinador al "AFILIADO DE PRODUCTOS BIOMAV" cuyos datos relativos a su número de registro aparecen en la solicitud de distribuidor que se contienen en el anverso del presente y haber comprado un "Paquete de Productos que es necesario para el registro de su autorización como AFILIADO DE PRODUCTOS BIOMAV.

c) Que cuenta con la experiencia y con elementos propios necesarios para dedicarse como comerciante independiente al comercio de los productos BIOMAV.

d) Que conoce las "Políticas y Procedimientos" y el "Plan de Negocio/Plan de Éxito Financiero" de BIOMAV que está de acuerdo con ellos, y acepta cumplir los términos y condiciones establecidos en los mismos.

e) Que está consciente y acepta que, para la celebración y validez del presente Contrato, se encuentra obligado a proporcionar total e íntegramente la información y/o documentación prevista en el anverso del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el Contrato de Distribución Mercantil que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AFILIADO solicita y BIOMAV acepta inscribirlo en su registro de distribuidores mercantiles para la República Mexicana. Dicha inscripción otorga al AFILIADO el derecho no exclusivo a comprar productos BIOMAV a precio de mayoreo determinado por la propia BIOMAV y que se encuentre vigente a la fecha de cada una de sus compras, las que efectuará el AFILIADO directamente de BIOMAV o bien del AFILIADO que lo haya patrocinado y que constituye su contacto inicial con la organización BIOMAV. Independientemente de la adquisición de productos BIOMAV a precios de mayoreo y de la comercialización o reventa de dichos productos a precios de menudeo, operación que le producirá la ganancia inicial del comerciante consistente en la diferencia entre uno y otro precios, el AFILIADO tendrá la facultad de proponer y presentar a BIOMAV personas que deseen dedicarse a la distribución de productos BIOMAV, en el entendido de que si BIOMAV los acepta como distribuidores pasarán a integrar las líneas de patrocinio descendentes y el grupo comercial del AFILIADO que los haya presentado, grupo comercial sobre cuyo volumen de compras el AFILIADO iniciador de referencia tendrá derecho a percibir un beneficio económico por volumen de compras en los términos de este contrato, del Plan de Éxito Financiero y del manual de Políticas y Procedimientos de BIOMAV, cuyo texto declara conocer el AFILIADO y que forman parte integrante del presente.

SEGUNDA.- La adquisición de PRODUCTOS BIOMAV a precios de mayoreo y los descuentos adicionales proporcionales al volumen de compras mensuales propio y de su grupo comercial, representan la ganancia que el AFILIADO podrá obtener en la reventa de los productos que haya adquirido y que efectúe al público en general. Los descuentos adicionales por volumen de compras mensuales, se aplicarán sobre el importe de la facturación periódica al AFILIADO y/o a su grupo comercial a precios de mayoreo, y se determinarán y serán reembolsados al AFILIADO de acuerdo con el Plan de Éxito Financiero. Dicho reembolso a través del Plan de Éxito Financiero no será procedente si el AFILIADO omite proporcionar alguno de los datos solicitados en el anverso del presente documento.

TERCERA.- El presente contrato se celebra por un año de calendario que tendrá vigencia a partir de la fecha en que BIOMAV, por intermedio de su representante, haya firmado el Contrato en señal de aceptación de la solicitud y que el AFILIADO haya proporcionado los datos y/o documentos previstos en el anverso del presente contrato.

NOTA... BIOMAV renovará anualmente la autorización de AFILIADO por otro año de calendario, cargando a la cuenta corriente y o comisiones del AFILIADO la cuota anual de renovación que esté vigente, a menos que el AFILIADO notifique a BIOMAV por escrito con anterioridad a la fecha de aniversario que desea cancelar su distribución.

CUARTA.- El presente contrato no limita en manera alguna la libertad del AFILIADO de contratar con otras empresas o dedicarse al comercio de otros productos distintos a los productos BIOMAV, así sean competidores.

NOTA... El AFILIADO se obliga a no exhibir ni comercializar los productos BIOMAV en tiendas, comercios, ferías, mercados o en otros lugares de venta al público y sujetarse al sistema de reventa directa al consumidor, salvo que reciba autorización escrita de BIOMAV. Los derechos que otorga al AFILIADO el presente Contrato y los que derivan de su inscripción en el Registro de AFILIADOS BIOMAV, son estrictamente personales y por tanto no podrá cederlos o traspasarlos a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de BIOMAV otorgado por escrito.

QUINTA.- El AFILIADO deberá cubrir el importe de sus compras al momento en que se le surta o entregue cada pedido. BIOMAV se reserva el derecho de abstenerse de surtir los pedidos que le requiera el AFILIADO, si éste tiene adeudos pendientes por pedidos anteriores o bien si no ha cumplido con la obligación de proporcionar los datos solicitados en el anverso del presente documento.

SEXTA.- BIOMAV entregará los pedidos de productos que le presente el DISTRIBUIDOR, los que surtirá BIOMAV de acuerdo con su disponibilidad y existencias tanto en su almacén como en sus oficinas en la República Mexicana. Los riesgos de los productos correrán a cargo del AFILIADO una vez que le hayan sido entregados por BIOMAV o por un transportista que BIOMAV contrate para ello.

SÉPTIMA.- De conformidad con el sistema de comercialización de los productos BIOMAV, la empresa comunicará oportunamente y por escrito a los AFILIADOS cualquier variación en el precio de mayoreo para la adquisición y reventa de los productos.

OCTAVA.- De acuerdo con la garantía de satisfacción BIOMAV, el AFILIADO cambiará o reembolsará los productos BIOMAV por su valor al consumidor que así lo solicite. BIOMAV a su vez cambiará el producto o entregará su valor al AFILIADO.

NOVENA.- Al efectuar la reventa o comercialización de los productos BIOMAV que el AFILIADO adquiera en los términos del presente contrato, éste se obliga a:

a) Dar a conocer los productos BIOMAV únicamente como complementos saludables del régimen alimenticio de las personas, pues al respecto reconoce que BIOMAV le ha hecho saber que sus productos no han sido elaborados para ser comercializados como cura o tratamiento para ninguna enfermedad o padecimiento en especial.

b) Presentar a su clientela los productos BIOMAV, utilizando únicamente aquellos materiales e impresos autorizados y suministrados por BIOMAV

c) Mantener los más altos estándares de integridad, honestidad y responsabilidad en sus tratos con la Compañía, los otros AFILIADOS BIOMAV y sus propios clientes, acatando al respecto las "Políticas y Procedimientos" de BIOMAV, el cual forma parte integrante de ese contrato y manifiesta expresamente conocer, reconociendo que BIOMAV se ha reservado y tiene el derecho de modificar dichas "Políticas y Procedimientos" cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará al AFILIADO el texto de las modificaciones que implante.

DÉCIMA.- Queda expresamente entendido que la relación que se establezca entre el AFILIADO y BIOMAV en virtud del presente contrato es de naturaleza exclusivamente mercantil, pues consiste en que el AFILIADO se obliga a comprar, comercializar y revender a nombre y por cuenta propia los productos BIOMAV. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra, ya que el presente contrato no conlleva, ni implica el otorgamiento de agencia mercantil, poderes o representación legal entre las partes. Las partes manifiestan y aceptan que la celebración del presente contrato no implica una subordinación ni una prestación de servicios personales subordinados, por ello, no se crea ni creará una relación de dependencia ni de trabajo entre BIOMAV y el AFILIADO. EL AFILIADO reconoce expresamente que los reembolsos que percibirá con motivo del presente contrato, son complementarios de su economía y que, para el desempeño de su actividad, no se encuentra obligado a dedicarle un número de horas al día o a la semana para el cumplimiento de los objetivos quedando a su libre voluntad el determinar el tiempo que utilice para ello. EL AFILIADO se obliga frente a BIOMAV a responder, defender y sacarla en paz o a salvo, de cualquier controversia o litigio laboral que surja entre los miembros de la organización comercial del AFILIADO y/o terceros, que le presten servicios al AFILIADO para la comercialización de los productos de BIOMAV.

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los gastos propios o inherentes a la actividad de comercialización del AFILIADO, así como los impuestos que puedan originarse como resultado de las actividades del AFILIADO, derivadas del presente Contrato, serán por cuenta de éste. A este respecto el AFILIADO se compromete a cumplir con sus obligaciones como contribuyente fiscal independiente. Respecto de los reembolsos que obtenga el AFILIADO al amparo del "Plan de Éxito Financiero", el AFILIADO solicita y BIOMAV acepta, que sólo a dichos reembolsos se les dé el tratamiento fiscal previsto en la fracción VI del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, constituyendo el presente contrato el documento idóneo mediante el cual el AFILIADO solicita la asimilación prevista en dicha ley. Por lo anterior, los demás reembolsos que obtenga el AFILIADO al amparo del presente contrato, con motivo de la reventa de los productos BIOMAV que realice al público en general, será responsabilidad del AFILIADO el determinar, calcular y enterar las contribuciones correspondientes, no asumiendo BIOMAV ningún tipo de responsabilidad solidaria. Asimismo, el AFILIADO acepta y está conforme en que no tendrá derecho a percibir ningún tipo de reembolso al amparo del "Plan de Éxito Financiero", si dentro de los dos meses siguientes a la celebración del presente no ha proporcionado la información y/o documentación solicitada en el anverso del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las notificaciones previstas en el contrato, deberán efectuarse por escrito en los respectivos domicilios de las partes que se indican en el capítulo de declaraciones del presente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato podrá darse por terminado en el dado caso que el AFILIADO no se apegue a las políticas y procedimientos de BIOMAV, así como por cualesquiera de las partes mediante aviso por escrito dado a la otra parte con tres días de anticipación a la fecha de terminación anunciada, sin responsabilidad para la parte que da el aviso, salvo por lo que hace a la necesaria liquidación de las operaciones pendientes. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado, si en el plazo de dos meses contados a partir de su firma, el AFILIADO omite proporcionar alguno de los datos solicitados en el anverso del presente.

DÉCIMA CUARTA.- En lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente por lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero de domicilio actual o futuro que pudiera corresponderles.

Estos productos no son un medicamento ni tienen la finalidad de tratar, curar o prevenir enfermedad alguna